



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCION DE LA I ETAPA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA DE CUMBIBIRA CENTRO DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2624541.

ACTA 01-2025/AS-SM-32-2024-MDC/CS-1

> SOBRE LA INFORMACION GENERAL: =====

En la ciudad de Catacaos, siendo las 10 horas y 30 minutos del día 30 de ENERO del 2025, en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Catacaos, se reunieron los miembros del Comité de Selección reconformado y designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2025-MDC-GM de fecha 29 de enero del 2024, **encargado de la preparación, conducción y realización** del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural o jurídica para la **EJECUCION DE LA I ETAPA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA DE CUMBIBIRA CENTRO DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2624541**, cuyo valor referencial es de **S/ 1'154,035.96** (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON 96/100 SOLES), incluido todos los impuestos de ley y con precios vigentes al mes de junio del 2024, con el plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Por Contrata) y con el sistema de contratación de a SUMA ALZADA. **A fin de efectuar** la VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS en acto privado para su ADMISION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas electrónicamente y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de ser el caso.

> SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN: ===

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

MIEMBROS				DEPENDENCIA	
PRESIDENTE	Ing. ALDO JOEL GARCIA CAMPOS.	TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	
		Suplente	<input type="checkbox"/>		
PRIMER MIEMBRO	Ing. CLARITA NATALY SALAZAR PRADO.	TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
		Suplente	<input type="checkbox"/>		
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. PEDRO JOSE GUERRERO MERINO.	TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	OFICINA DE ABASTECIMIENTO	
		Suplente	<input type="checkbox"/>		



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

► DETALLE DEL ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS: =====

El Comité de Selección pone de conocimiento que de acuerdo al ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, realizada y llevada a cabo el día 11 de diciembre del 2024 de 08:40 hasta las 13:00 horas, la misma que se adjunta a la presente acta y fue firmado por los miembros titulares del comité de selección:

 Ing. Salazar Prado Clarita Nataly (Miembro)	 Ing. Aldo Joel Garcia Campos (Presidente)	 Lic. Cinthia Marleny Araujo Aponte (Miembro)
--	--	---

Donde **Otorgan la Buena Pro al Postor: CONSORCIO EMALU**, (Conformado por las empresas: EMALU INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EIRL con RUC N° 20612117366 y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS KAHORY SAC, con RUC N° 20526412258), cuyo monto ofertado asciende a **S/ 1'153,561.01** (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 01/100 SOLES), para el Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA I ETAPA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA DE CUMBIBIRA CENTRO DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2624541.

► DETALLE DEL PRONUNCIAMIENTO DE OSCE: =====

Se pone de conocimiento a los miembros del comité de selección, que por la bandeja de la plataforma del SEACE, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE **emite** la **RESOLUCIÓN N° 602-2025-TCE-S5** de fecha 28 de enero del 2025, sobre EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el **CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO** conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C y la empresa V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L., de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CUMBIBIRA, CENTRO DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2624541. **Donde la sala resuelve:**

- 1. DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO por el CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO** conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L., en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DE CUMBIBIRA, CENTRO DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2624541, por los fundamentos expuestos. En consecuencia, corresponde:

1.1 Revocar la decisión del comité de selección de descalificar la oferta del CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L, en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, teniéndose por calificada.

1.2 Revocar la decisión del comité de selección de otorgar la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, a favor del CONSORCIO EMALU conformado por las empresas EMALU INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C.

1.3 Otorgar la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, a favor del CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.

2. Disponer que la Entidad cumpla con su obligación de registrar en el SEACE, al día siguiente de publicada la resolución, las acciones dispuestas respecto del procedimiento de selección, conforme a lo señalado en la Directiva N° 003-2020-OSCE- CD - Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

➤ **ACUERDO DEL PRESENTE COMITÉ DE SELECCIÓN:** El comité de selección por unanimidad decide, **Dejar sin efecto la descalificación** del CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C y la empresa V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L y pasar a su respectiva calificación; así mismo **dejar sin efecto el Otorgamiento de la Buena Pro** del ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 11 de diciembre del 2024. Y además se pone de conocimiento que se considera el contenido restante detallada en dicha acta.

➤ **CALIFICACIÓN:** =====

El comité de selección después de verificar la evaluación extraída del ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 11/12/2024, indica en el siguiente cuadro el orden de prelación de la evaluación correspondiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Handwritten signature

V. ORDEN DE PRELACION DE OFERTAS

El comité de selección procedió a ordenar las ofertas admitidas según el orden de prelación.

Nro.	POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO EJECUTOR RASAN (Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA C.E.M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. e inversiones EVIGAD E.I.R.L.)	105.00 PUNTOS	1°
2	CONSORCIO POLIDEPORTIVO CUMBIBIRA (Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA MIRBAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y FANNUYSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.)	105.00 PUNTOS	1°
3	CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO (Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.)	105.00 PUNTOS	1°
4	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.	101.69 PUNTOS	2°

Handwritten signature

Handwritten signature



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5	CONSORCIO EMALU (Conformado por las empresas: EMALU INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C.)	94.54 PUNTOS	3°
---	--	--------------	----

En concordancia con el párrafo antecedente y en cumplimiento con la **RESOLUCIÓN N° 602-2025-TCE-S5**, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumplió con los requisitos de calificación detallados en las bases:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	X	
A.2	<u>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</u>		
	FORMACIÓN ACADÉMICA	X	
A.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <i>Presenta S/ 2'746,820.77</i>	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

➤ **RESULTADO DE LA CALIFICACION:** *****

De acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación, **cumple los requisitos de calificación** establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO Conformado por las empresas <u>CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C</u> con RUC N° 20482617019 y <u>V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L</u> con RUC N° 20526292503.

➤ **ACUERDO ADOPTADO:** *****

El Comité de Selección, **da por aprobado los resultados de la evaluación de la oferta y calificación de la misma**, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte de la presente Acta.

➤ **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:** =====

De acuerdo con los resultados de la calificación, **el postor ganador de la buena pro** es: **CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO**, conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C con RUC N° 20482617019 y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L con RUC N° 20526292503. Adjudicándose por el monto de **S/1'038,632.37 (UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 37/100 soles)**, incluyendo todos los impuestos de ley que incida con la ejecución de la obra, para la EJECUCION DE LA I ETAPA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA DE CUMBIBIRA CENTRO DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2624541.

Base Legal: Conforme lo dispuesto el **artículo 63°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-EF y modificado con DS N° 234-2022-EF; **"Notificación del otorgamiento de la buena pro:** El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación."

➤ **ACUERDO ADOPTADO:** *****

El Comité de selección por UNANIMIDAD, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor: **CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO**, conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L, así mismo se deja constancia que al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido, conforme lo dispuesto el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

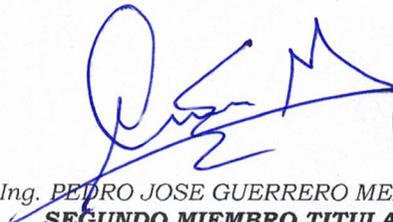
Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos - PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Siendo las 12 horas y 03 minutos del mismo día, el comité de selección, da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.

 Ing. ALDO JOEL GARCIA CAMPOS, PRESIDENTE			
 Ing. CLARITA NATALY SALAZAR PRADO, PRIMER MIEMBRO TITULAR		 Ing. PEDRO JOSE GUERRERO MERINO, SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS -PRIMERA CONVOCATORIA

En el Distrito de Catacaos, siendo las 08:40 horas del día 11 de diciembre del 2024, en la Oficina de Abastecimiento; se reúnen los miembros del Comité de Selección Permanente designados mediante Resolución Gerencial Municipal N° 625-2024-MDC, de fecha 19 de setiembre de 2024, para conducir el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 32-2024-MDC/CS – Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA I ETAPA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA DE CUMBIBIRA CENTRO DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2624541**", con un valor referencial de S/ 1,154,035.96 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil treinta y cinco con 96/100 soles), los mismos que a continuación se detallan:

- Ing. Aldo Joel García Campos (Presidente),
- Ing. Salazar Prado Clarita Nataly (Miembro),
- Lic. Cinthia Marleny Araujo Aponte (Miembro).

El presidente del Comité de Selección manifiesta que la finalidad de la presente reunión es proceder con la Admisión, evaluación y calificación de Ofertas, y otorgamiento de Buena Pro presentadas al procedimiento de selección:

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido se verificó la página web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, el registro de los participantes al procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 32-2024-MDC/CS – Primera Convocatoria**, observando que se han registrado los siguientes participantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-11-06 11:33:59.0	Válido
2	20477441131	ESCALA GROUP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-11-06 15:15:16.0	Válido
3	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	2024-11-28 20:31:12.0	Válido
4	20488058411	COAR INGENIEROS SAC	2024-11-05 07:36:43.0	Válido
5	20489280567	EMPRESA CONSTRUCTORA LEO ENGINEERING E.I.R.L.	2024-11-04 20:03:40.0	Válido
6	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-11-02 19:20:59.0	Válido
7	20526292503	V & P CONSTRUCCION E INGENIERIA S. R. L.	2024-11-30 09:23:17.0	Válido
8	20526456549	SERVICIOS GENERALES KEISSY FERNANDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-10-30 10:29:25.0	Válido





"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9	20526547340	CONSTRUCTORA MIRBAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-11-13 11:25:10.0	Válido
10	20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-03 18:06:34.0	Válido
11	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-10-30 12:09:05.0	Válido
12	20530131981	ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-11-09 03:04:31.0	Válido
13	20530229018	CORPORACION IMPERIOALPES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-10-30 16:18:48.0	Válido
14	20530257143	A & V INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.C.	2024-10-30 16:16:05.0	Válido
15	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2024-12-02 09:35:06.0	Válido
16	20601668573	2G INVERSIONES & ASOCIADOS E.I.R.L.	2024-10-31 19:56:16.0	Válido
17	20601976430	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES RIJALV E.I.R.L.	2024-11-01 10:02:39.0	Válido
18	20603191065	MILGES E.I.R.L.	2024-12-02 23:55:17.0	Válido
19	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-11-06 12:30:43.0	Válido
20	20603842635	FANNYUSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.	2024-11-11 13:50:48.0	Válido
21	20604197288	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES JHAMBERS CAP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	2024-10-30 23:38:29.0	Válido
22	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2024-11-07 11:49:35.0	Válido
23	20609313341	INVERSIONES EVIGAD E.I.R.L	2024-10-30 15:58:46.0	Válido
24	20610257837	RASAN CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2024-10-30 16:19:20.0	Válido
25	20610827803	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SCARVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-09 15:28:00.0	Válido
26	20611267127	BCE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-11-04 13:41:09.0	Válido
27	20611706619	INVERSIONES Y SERVICIOS LMABEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-10-30 09:35:52.0	Válido
28	20612117366	EMALU INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	2024-11-29 06:01:14.0	Válido
29	20612764728	INVERSIONES MARLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-10-30 17:48:38.0	Válido





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS - ELECTRÓNICA

Se verificó la página web del SEACE 3 la presentación electrónica de las ofertas, habiendo presentado sus ofertas cinco (05) postores; según detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de Registro	Fecha de Presentación	Hora de presentación	Estado
1	20525526721	CONSORCIO EJECUTOR RASAN	03/12/2024	22:03:08	03/12/2024	22:18:59	Válido
2	20603842635	CONSORCIO POLIDEPORTIVO CUMBIBIRA	03/12/2024	20:38:01	03/12/2024	20:47:47	Válido
3	20482617019	CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO	03/12/2024	19:08:56	03/12/2024	20:36:04	Válido
4	20612117366	CONSORCIO EMALU	03/12/2024	18:16:24	03/12/2024	18:37:29	Válido
5	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	03/12/2024	20:49:56	03/12/2024	20:50:23	Válido

III. ADMISIÓN DE OFERTAS

Como marco referencial, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener la certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.

En el presente caso el colegiado, actúa de conformidad a la presunción de veracidad, para validar las declaraciones juradas de los postores; con la verificación del cumplimiento de la presentación de los ANEXOS y demás documentación presentada, según lo establecido en las bases integradas.

El Principio de Presunción de Veracidad implica el deber que se impone a la Administración de suponer que los documentos presentados por los postores responden a la verdad de los hechos que afirman. Es decir, por medio de ese principio, los documentos son considerados como veraces.

El comité de selección procede a la verificación de los documentos de presentación obligatoria requeridos en la sección específica de las bases integradas para admisión de la oferta, según detalle siguiente:

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
1	CONSORCIO EJECUTOR RASAN (Conformado por las	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) (CUMPLE) . b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (CUMPLE) . c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del	ADMITIDA



	<p>empresas: CONSTRUCTORA C.E.M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. e inversiones EVIGAD E.I.R.L.)</p>	<p>Reglamento (Anexo N°2) (CUMPLE)</p> <p>d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) (CUMPLE)</p> <p>e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) (CUMPLE).</p> <p>f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5) (CUMPLE).</p> <p>g) El precio de la oferta en SOLES. Anexo N° 6. (CUMPLE)</p>	
2	<p>CONSORCIO POLIDEPORTIVO CUMBIBIRA</p> <p>(Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA MIRBAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y FANNUYSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.)</p>	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) (CUMPLE).</p> <p>b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (CUMPLE).</p> <p>c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2) (CUMPLE)</p> <p>d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) (CUMPLE)</p> <p>e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) (CUMPLE)</p> <p>f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5) (CUMPLE).</p> <p>g) El precio de la oferta en SOLES. Anexo N° 6. (CUMPLE).</p>	ADMITIDA
3	<p>CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO</p> <p>(Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.)</p>	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) (CUMPLE).</p> <p>b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (CUMPLE).</p> <p>c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2) (CUMPLE)</p> <p>d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) (CUMPLE)</p> <p>e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) (CUMPLE)</p> <p>f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5) (CUMPLE).</p> <p>g) El precio de la oferta en SOLES. Anexo N° 6. (CUMPLE).</p>	ADMITIDA
4	<p>PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.</p>	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) (CUMPLE).</p> <p>b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (CUMPLE).</p> <p>c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2) (CUMPLE)</p> <p>d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el</p>	ADMITIDA





"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		<p>numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) (CUMPLE)</p> <p>e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) (CUMPLE)</p> <p>f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5) (NO CORRESPONDE).</p> <p>g) El precio de la oferta en SOLES. Anexo N° 6. (CUMPLE).</p>	
5	<p>CONSORCIO EMALU</p> <p>(Conformado por las empresas: EMALU INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C.)</p>	<p>a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) (CUMPLE).</p> <p>b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (CUMPLE).</p> <p>c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2) (CUMPLE)</p> <p>d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) (CUMPLE)</p> <p>e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) (CUMPLE)</p> <p>f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5) (CUMPLE).</p> <p>g) El precio de la oferta en SOLES. Anexo N° 6. (CUMPLE).</p>	ADMITIDA

IV. EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El comité de selección procedió a revisar los factores de evaluación establecidos en las bases integradas, de los postores cuyas ofertas fueron admitidas, para determinar la oferta con el mejor puntaje:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	A. PRECIO (100 puntos)	B. BONIFICACION POR MYPE (5% de A. PRECIO)	PUNTAJE TOTAL
01	<p>CONSORCIO EJECUTOR RASAN</p> <p>(Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA C.E.M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. e INVERSIONES EVIGAD E.I.R.L.)</p>	<p>S/ 1,038,632.37</p> <p>100 PUNTOS</p>	<p>5.00</p> <p>PUNTOS</p>	<p>105.00</p> <p>PUNTOS.</p>
02	<p>CONSORCIO POLIDEPORTIVO CUMBIBIRA</p> <p>(Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA MIRBAC EMPRESA</p>	<p>S/ 1,038,632.37</p> <p>100 PUNTOS</p>	<p>5.00</p>	<p>105.00</p> <p>PUNTOS.</p>



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y FANNUYSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.)		PUNTOS	
03	CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO (Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.)	S/ 1,038,632.37 100 PUNTOS	5.00 PUNTOS	105.00 PUNTOS
04	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.	S/ 1,072,367.60 96.85 PUNTOS	4.84 PUNTOS	101.69 PUNTOS
05	CONSORCIO EMALU (Conformado por las empresas: EMALU INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C.)	S/ 1,153,561.01 90.04 PUNTOS	4.50 PUNTOS	94.54 PUNTOS

V. ORDEN DE PRELACION DE OFERTAS

El comité de selección procedió a ordenar las ofertas admitidas según el orden de prelación.

Nro.	POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO EJECUTOR RASAN (Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA C.E.M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. e inversiones EVIGAD E.I.R.L.)	105.00 PUNTOS	1°
2	CONSORCIO POLIDEPORTIVO CUMBIBIRA (Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA MIRBAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y FANNUYSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.)	105.00 PUNTOS	1°
3	CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO (Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.)	105.00 PUNTOS	1°
4	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.	101.69 PUNTOS	2°



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5	CONSORCIO EMALU (Conformado por las empresas: EMALU INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C.)	94.54 PUNTOS	3°
---	---	--------------	----

VI. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

El comité de selección califica al postor, verificando que cumpla con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla los requisitos de calificación es descalificada.

Detalle de la calificación:

N°	POSTOR	REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS (RTM)	REQUISITOS DE CALIFICACION			
			A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
			A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
		A.2.1 FORMACION ACADEMICA		A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
1	CONSORCIO EJECUTOR RASAN (Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA C.E.M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. e inversiones EVIGAD E.I.R.L.)	NO CUMPLE (*)	CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	CUMPLE.





"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2	CONSORCIO POLIDEPORTIVO CUMBIBIRA (Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA MIRBAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y FANNUYSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.)	NO CUMPLE (**)	CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	CUMPLE.
3	CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO (Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.)	NO CUMPLE (***)	CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	NO CUMPLE
4	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.	NO CUMPLE (****)	CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	CUMPLE De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	NO CUMPLE



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5	<p>CONSORCIO EMALU</p> <p>(Conformado por las empresas: EMALU INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C.)</p>	CUMPLE	<p>CUMPLE</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>	<p>CUMPLE</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	CUMPLE
---	---	---------------	--	---	---	---------------

(*) Respecto a la Descalificaron del postor CONSORCIO EJECUTOR RASAN (Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA C.E.M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. e inversiones EVIGAD E.I.R.L.).

- 1) **De la revisión integral de la oferta de CONSORCIO EJECUTAR RASAN se observa la incongruencia a hora de firmar la oferta, las firmas en los diversos folios y formatos son diferentes no pudiendo validar la firma del representante común.**



e) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (60 %)

- Responsable en la Ejecución de obra.
- Aporte en ejecución de obras similares.
- Responsable administración general de la obra.
- Responsable en la veracidad de los documentos del plantel profesional clave y equipamiento estratégico.
- Responsable del cumplimiento oportuno de la presentación de los requisitos exigidos para la firma de contrato dentro del plazo establecido.

INVERSIONES EVIGAD E.I.R.L. (40 %)

- Responsable en la Ejecución de obra.
- Aporte en ejecución de obras similares.
- Responsable administración general de la obra.
- Responsable en la veracidad de los documentos del plantel profesional clave y equipamiento estratégico.
- Responsable del cumplimiento oportuno de la presentación de los requisitos exigidos para la firma de contrato dentro del plazo establecido.

TOTAL OBLIGACIONES 100%

Catacaos 03 de diciembre del 2024

Angel Alberto Parra Herrada
ANGEL ALBERTO PARRA HERRADA
REPRESENTANTE COMUN
D.N.I. 02673267

CONSORCIO EJECUTOR RASAN

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



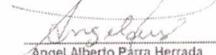
"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECLARACION JURADA

(Art.º 52 DE RLCE)

CONSORCIO EJECUTOR RASÁN


Angel Alberto Párra Herrada
Representante Común
D.N.I. 02673257

A sí mismo se indica que toda información contenida en oferta debe ser objetiva clara y precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas a fin de que el comité pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad en la contratación, la Resolución N.º 03578-2023-TCE-S2; ha establecido que "cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

al respecto la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente: cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.





"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MD/CDS - 1

ANEXO N° 6
 PRECIO DE LA OFERTA
 ÍTEM ÚNICO

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOMA DEPORTIVA DE CUMBIERRA CENTRO DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. CON/CI N° 024451

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MD/CDS - 1
 Proyecta: Coppo al 15/06/2024

PARTIDAS QUE SUSTENTAN LA OFERTA					
N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	DEBES PROVISIONALES: TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				45 497.81
	01.01	01.01.01			6 204.47
	01.01.01	01.01.01.01			1 241.17
	01.01.01	01.01.01.02			5 000.00
	01.01.01	01.01.01.03			4 073.30
	01.01.01	01.01.01.04			5 189.00
	01.01.01	01.01.01.05			1 182.00
	01.01.01	01.01.01.06			2 200.00
	01.01.01	01.01.01.07			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.08			12 814.48
	01.01.01	01.01.01.09			5 500.00
	01.01.01	01.01.01.10			2 300.00
	01.01.01	01.01.01.11			15 442.00
	01.01.01	01.01.01.12			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.13			2 000.00
	01.01.01	01.01.01.14			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.15			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.16			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.17			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.18			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.19			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.20			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.21			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.22			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.23			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.24			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.25			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.26			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.27			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.28			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.29			1 200.00
	01.01.01	01.01.01.30			1 200.00

- Del anexo n.º6, se tiene que el postor habría modificado el formato estándar emitido y aprobado por el OSCE, al consignar el término "Precios: 15-06-2024" al respecto, tal como se encuentra redactada, la mencionada frase no permite identificar la razón de su inclusión, o si implica la exigencia de alguna condición adicional. esta condición genera incongruencia y además no está establecida en el requerimiento ni en los formatos de las bases integradas, en ese sentido el postor habría modificado los formatos emitidos por el OSCE, es decir habría trasgredido la Directiva 01-2019-OSCE-CD, al respecto debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades publica requerida.





"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Piura, 02 de diciembre de 2024

CONSORCIO POLIDEPORTIVO CUMBIBIRA

Manuel Yhonatan Ramos Chiroque
D.N.I. N° 73670688
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO POLIDEPORTIVO CUMBIBIRA
Manuel Yhonatan Ramos Chiroque
D.N.I. N° 73670688
Representante Común

CONSORCIO POLIDEPORTIVO CUMBIBIRA

Manuel Yhonatan Ramos Chiroque
D.N.I. N° 73670688
REPRESENTANTE COMUN

04

al respecto la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente: cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. El representante del consorciado 2 firma y sella la promesa de consorcio en calidad de REPRESENTANTE CORPORATIVO no siendo congruente con lo que solicita el anexo 05.

Presentado por el postor.



- RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
- RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
- RESPONSABLE DE MANTENER VIGENTE SU INSCRIPCIÓN EN EL RNP EN EL CAPÍTULO DE EJECUCIÓN DE OBRAS HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO.

TOTAL OBLIGACIONES

100 %

Piura, 29 de noviembre de 2024



Consortiado 1
CONSTRUCTORA HIRIBAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Baca Gonzales Miriam Del Pilar
D.N.I. N° 40786551
Gerente General

FANNYUSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
Luis Miguel Zarate Luna
REPRESENTANTE CORPORATIVO
Consortiado 2
FANNYUSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
LUIS MIGUEL ZARATE LUNA
DNI N° 00223051
Gerente General

Lo solicitado en el formato de presentación obligatoria

Es el representante legal estipulado en su vigencia de poder según el cargo asignado.

ADEMAS EL CONSORCIADO UNO ESTA ILEGIBLE SU FIRMA Y SELLO, como sus datos.





**"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 27 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 28 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 29 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
BASES INTEGRADAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°32-2024-MDC/CS-1

Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

De la estructura final que corresponde al anexo 6 de las bases integradas:
La numeración de la estructura final del anexo 6



Importante

El postor debe adjuntar el desglose de partidas que suscriba su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
BASES INTEGRADAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°32-2024-MDC/CS-1

2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹⁰				
5	Monto total de la oferta				

En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.

El postor que sea de alguna organización legal, debe indicar que su oferta es hecha al título

De lo presentado por el postor:





"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

06.05.01	REFLECTOR + SOPORTE PARA POSTE DE CONCRETO	und	6.00	1,102.12	6,612.72
06.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 3" E 4MM	und	2.00	414.87	829.74
06.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS DECORATIVA LED EXTERIOR DE 60W	und	2.00	253.40	506.80
06.05	OTROS				6,848.26
06.05.01	CAJA DE PASO EN PISO	und	11.00	131.66	1,448.26
06.05.02	PUNTO DE FACTIBILIDAD	und	1.00	1,350.00	1,350.00
06.05.03	POZO A TIERRA	und	3.00	1,350.00	4,050.00
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				767,313.95
2	GASTOS GENERALES				
3	GASTOS FIJOS				3,300.00
4	GASTOS VARIABLES				58,085.12
5	TOTAL GASTOS GENERALES (B)				61,385.12
6	UTILIDAD (C)				51,497.85
7	SUB TOTAL (A+B+C)				880,196.92
8	IMPUESTO (IGV 18%)				158,435.45
9	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN SOLES				1,038,632.37

CONSORCIO POLIDEPORTIVO CUMBIBIRA
 Manuel Yvonatan Ramos Chiroque
 D.N.I. N° 73570888
 REPRESENTANTE COMÚN

SON: UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTIDOS Y 37/100 SOLES



03.02.03.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS Y VIGAS	m2	392.12	14.72	4,300.01
03.03	COBERTURA METALICA				169,992.21
03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TILRAL METALICO L=26.10 ML	und	9.00	5,207.18	46,864.62
03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETA METALICA EN 1" 0.20x0.30m	m	526.15	89.57	56,263.40
03.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA PYTECHO TR-4 de 0.4MM	m2	1,016.00	54.53	55,402.48
03.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VARILLA TENSORA DE D 3/4" Y DE SOPORTE DE D 12" EN TUBAL	kg	587.05	19.50	10,871.71
03.04	EVACUACION PLUVIAL				12,767.58
03.04.01	CANAleta DE PLANCHA DE PVC, E=1116"	m	55.40	113.94	6,290.12
03.04.02	MONTANTE DE TUBERIA PVC SAL 4"	m	24.00	51.06	1,225.44
03.04.03	EXCAVACION DE ZANJA PI TUBERIA	m	101.14	14.62	1,479.07
03.04.04	TUBERIA DE PVC SAL 4"	m	101.14	36.71	3,712.86
04	VEREDAS DE CONCRETO				48,576.30
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,310.75
04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	173.61	2.92	508.94
04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	173.61	4.63	803.81

CONSORCIO POLIDEPORTIVO CUMBIBIRA
 Manuel Yvonatan Ramos Chiroque
 D.N.I. N° 73570888
 REPRESENTANTE COMÚN



04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				22,337.55
04.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PV VEREDA Y URAS	m3	78.12	41.76	3,292.20
04.02.02	RELLENO CON CAPA DE OVER DE 4" A 6" + CAPA DE ARENA	m3	52.88	131.33	6,839.57
04.02.03	CAPA DE HORMIGON COMPACTADO	m3	52.88	97.73	5,088.70
04.02.04	AFIRMADO DE 15cm INCOMPACTA, PIVALSADO	m2	173.61	31.89	5,414.50
04.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	97.65	23.87	2,330.91
04.03	GRABO DE CONFORME DIBUJO				24,136.00

- De la revisión del Anexo n.º 6 se puede constatar que el participante no ha sido diligente al momento de elaborar la oferta, toda vez que no permite realizar la verificación de la unidad de medida de la sub





"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

partida 03.04.03 s, toda vez que ha consignado un sello y rubrica que imposibilita su la visualización, imposibilitando conocer la unidad de lo que el postor se encuentra ofertando, al respecto la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente: cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de FANNYUSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

Piura, 03 de diciembre de 2024

FANNYUSKA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.
Luis Miguel Zarate Luna
REPRESENTANTE CORPORATIVO
FANNYUSKA INGENIERIA Y
CONSTRUCCION S.A.
LUIS MIGUEL ZARATE LUNA
CUI N° 00223051
Gerente General



En el anexo 11, se repite la incongruencia en la representación de la oferta.

En ese sentido y por o antes expuesto la oferta se tiene como **DESCALIFICADA**.

(*) Respecto a la Descalificaron del postor CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO,(Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.)**





"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.		
Domicilio Legal:	MZA O LOTE 21 URB. SAN SIBIRIO LA LIBERTAD - TRUJILLO		
RUC:	20482617019	Teléfono(s):	968985800
MYPE		SI	X
Correo electrónico:	optaseadivillena@gmail.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.		
Domicilio Legal:	CALLES FLORES MZA. D LOTE 32 DPTO. 351 URB. SANTAMARÍA DEL PIURA - E SECT PIURA - PIURA		
RUC:	20526292503	Teléfono(s):	958942604
MYPE		SI	X
Correo electrónico:	vipconstruccioneingenieria@gmail.com		

Autorización de notificación por correo electrónico:
 Correo electrónico del consorcio: almenofoal@gmail.com

- Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- Solicitud de la reducción de la oferta económica.
 - Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
 - Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 343 del Reglamento.
 - Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Piura, 03 de diciembre de 2024
 CONSORCIO

- De la revisión del Anexo N° 1 se puede constatar que el participante no ha sido diligente al momento de elaborar la oferta, toda vez que no permite realizar la verificación del nombre o RAZON SOCIAL DEL CONSORCIADO 2, ubica denominación V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA y como razón social SRL, al respecto la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente: cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.

00.00.03	REVISION DEL DISEÑO DE INSTALACION DE PUNTO DE FUENTE DE FIERRO (ALTERNANCIA DEL 2)	UNA	2.00	532.00	864.00
00.00.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS DECORATIVA LED EXTERIOR DE GRUPO	UNA	2.00	264.00	528.00
26.00	OTROS			0	7,493.88
00.00.03	CABLE DE PASTO EN PISO	VMS	11.00	127.51	1,402.54
00.00.03	PUNTO DE FACTURACION	UNA	1.00	1,408.21	1,408.21
00.00.03	POZO A TIERRA	UNA	3.00	1,408.21	4,224.63
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				800,000.00
2	GASTOS GENERALES				4,000.00
3	GASTOS FIJOS				80,000.00
4	GASTOS VARIABLES				94,000.00
5	TOTAL GASTOS GENERALES (B)				178,000.00
6	UTILIDAD (C)				16,198.92
7	SUB TOTAL (A+B+C)				834,198.92
8	IMPUESTO (DIVA 10%)				118,228.43
9	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN DÓLARES				1,052,427.37

SON: UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTIDOS Y OCHOCIENTOS DÓLARES

ALMENDRA SOLÍS MORE DALLE
 D.N.I. N° 7387838
 REPRESENTANTE COMITÉ DE SELECCIÓN

De la estructura final que corresponde al anexo 6 de las bases integradas: NO CORRESPONDE A LO PRESENTADO POR EL POSTOR,





"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ANEXO N° 10		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		EXPERIENCIA DE PROVENIENTE DE:		MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAME
4-MIDICIS-PRIMERA CONVOCATORIA		Fuente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:		FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA DE PROVENIENTE DE:			VENTA
N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA DE PROVENIENTE DE:					
031-2002-MDE	02/12/2002	28/06/2002	SECTOR PÚBLICO		SOLES	278.440,00	No corresp	No corresp
N° 13.2029-MDVO	21/02/2022	04/11/2022	SECTOR PÚBLICO		SOLES	654.493,72	No corresp	No corresp
N° 07132014	04/12/2014	03/04/2015	SECTOR PRIVADO		SOLES	1.781.250,12	No corresp	No corresp
N° 009-2017-003	20/08/2017	20/10/2017	SECTOR PRIVADO		SOLES	65.000,00	No corresp	No corresp

CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO
ALMENDRA SOFIA MORE CALLE
 D.N.I. N° 72347436
 Representante Común

EL POSTOR MODIFICA EL ANEXO 10, experiencia proveniente de, corresponde cuando se trata de reorganización societaria, ver anexo de las bases integradas. Además de no acumular la sumatoria en el anexo tal como lo indica el FACTOR ACUMULADO.

En ese sentido y por lo antes mencionado se tiene la oferta por **DESCALIFICADA**.

(**) Respecto a la Descalificaron del postor PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE SAC.**



ANEXO N° 6	
PRECIO DE LA OFERTA	
ITEM N° UNICO	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°32-2024-MDC/CS-1 Presente.-	
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:	
CONCEPTO	PRECIO
EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA DE CUMBIRA CENTRO DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2624541	S/ 1'072,367.60
TOTAL	S/ 1'072,367.60
SON UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES PRECIOS OCTUBRE DEL 2024	
El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos	





"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Piura"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Del anexo n.º6, se tiene que el postor habría modificado el formato estándar emitido y aprobado por el OSCE, al consignar el término "Precios: OCTUBRE 2024" al respecto, tal como se encuentra redactada, la mencionada frase no permite identificar la razón de su inclusión, o si implica la exigencia de alguna condición adicional, esta condición genera incongruencia y además no está establecida en el requerimiento ni en los formatos de las bases integradas, en ese sentido el postor habría modificado los formatos emitidos por el OSCE, es decir habría trasgredido la Directiva 01-2019-OSCE-CD, al respecto debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, **corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades publica requerida.

EL POSTOR ES INCONGRUENTE EN EL ANEXO 10, ubica una experiencia N° 2 COMO SE MUESTRA. Omitiendo así una experiencia 1.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°32-2024-MDCCS-1

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN L

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°32-2024-MDCCS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS S

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	CREACION DEL RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL ANEXO 022 DE LA URBANIZACION BELLO HORIZONTE II PROVINCIA DE PIURA	CONTRATO N° 022-2024-040000P	14/11/2023	20/05/2024
TOTAL					

CATACAOS 03 DE DICIEMBRE 2024

PROFESORA NANCY GARCIA
TITULAR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ESTRUCTURA GENERAL
NATALIA DEL PILAR ALBUJICA
GERENTE GENERAL DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

- Es decir habría trasgredido la Directiva 01-2019-OSCE-CD, al respecto debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, **corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades publica requerida.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Al respecto la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente: cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.

En ese sentido y por lo antes mencionado se tiene la oferta del postor por **DESCALIFICADA**.

VII. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA OFERTA.

El comité de selección procede al Otorgamiento de la Buena Pro al Postor: **CONSORCIO EMALU**, (Conformado por las empresas: **EMALU INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, con RUC N° 20612117366 y **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C.**, con RUC N° 20526412258), cuyo monto ofertado asciende a **S/ 1,153,561.01 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 01/100 Soles)**, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 32-2024-MDC/CS – Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA I ETAPA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA DE CUMBIBIRA CENTRO DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2624541"**

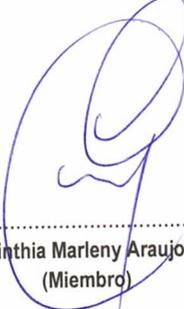
Acto seguido, el comité de selección siendo las 13:00 del mismo día se dio por concluida la presente sesión levantándose el acta correspondiente la misma que fue leída y aprobada sin observaciones, procediéndose a su suscripción por los miembros del comité de selección, en señal de conformidad.



.....
Ing. Salazar Prado Clarita Nataly
(Miembro)



.....
Ing. Aldo Joel García Campos
(Presidente)



.....
Lic. Cinthia Marleny Araujo Aponte
(Miembro)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N°602-2025-TCE-S5.

Sumilla: *“El Impugnante presentó el precio de su oferta según el formato que obra adjunto en las bases integradas, asimismo se aprecia que los conceptos que contempló en la parte final: Total costo directo, gastos generales, gastos fijos, gastos variables, total de gastos generales, utilidad, sub total, IGV y monto total de la oferta coinciden con el referido formato, no apreciándose alguna diferenciación según expuso el comité en el acta.”*

Lima, 28 de enero de 2025.

VISTO en sesión de fecha 28 de enero de 2025 de la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 13658/2024.TCE** sobre el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L., en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de Cumbibira, centro distrito de Catacaos de la provincia de Piura del departamento de Piura, con CUI N° 2624541”* y; atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 29 de octubre de 2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, en lo sucesivo la **Entidad**, convocó la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de Cumbibira, centro distrito de Catacaos de la provincia de Piura del departamento de Piura, con CUI N° 2624541”* con un valor referencial de S/ 1,154,035.96 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil treinta y cinco con 96/100 soles), en lo sucesivo el **procedimiento de selección**.

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **la Ley**, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, en adelante **el Reglamento**.

El 3 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la presentación electrónica de ofertas, mientras que el 11 del mismo mes y año se publicó en el SEACE el otorgamiento de la buena pro a favor del CONSORCIO EMALU conformado por las empresas EMALU INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y CONSTRUCCIONES Y

SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C., en adelante, **el Adjudicatario**, en mérito a los siguientes resultados:

POSTOR	ETAPAS				
	ADMISIÓN	PRECIO OFERTADO (S/)	EVALUACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN		RESULTADO
CONSORCIO EJECUTOR RASAN	Admitido	1,038,632.37	105.00	1	Descalificado
CONSORCIO POLIDEPORTIVO CUMBIBIRA	Admitido	1,038,632.37	105.00	2	Descalificado
CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO	Admitido	1,038,632.37	105.00	3	Descalificado
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.	Admitido	1,072,367.60	101.69	4	Descalificado
CONSORCIO EMALU	Admitido	1,153,561.01	94.04	5	Adjudicatario

2. Mediante escrito S/N presentado el 18 de diciembre de 2024 ante la Mesa de Partes Virtual del Tribunal de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo el **Tribunal**, el CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L., en adelante **el Impugnante**, interpuso recurso de apelación contra la descalificación de su oferta, y como consecuencia, solicitó que se revoque la buena pro del Adjudicatario y le sea otorgada a su favor, conforme a los siguientes argumentos:

Sobre la descalificación de su oferta.

- Anexo N° 1 – Declaración jurada de datos del postor: Menciona que el comité de selección descalificó su oferta, dado que indicó que el Anexo N° 1 presentado por su representante no permite verificar el nombre o razón social de unos de sus consorciados V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.
- Al respecto, precisa que el Anexo N° 1 no es un requisito de calificación, sino que es un requisito de admisión establecido en el literal a) del numeral 2.2.1.1 del acápite 2.2.1 documentación de presentación obligatoria de las bases integradas; por lo que señala que la decisión del comité es incongruente, toda vez que el comité consignó en el acta que su oferta se encontraba debidamente admitida.

- Por tal motivo, señala que sería evidente que el comité de selección decidió descalificar su propuesta de una forma arbitraria e incongruente, dado que el Anexo N° 1 no es un requisito de calificación y, si el propio comité de selección ya había declarado que su Anexo N° 1 cumplía con los requisitos de admisión, teniendo a su propuesta como admitida.
- Sin perjuicio de ello, refiere que en su Anexo N° 1 se consignó de manera correcta el nombre de su consorciado V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L, y que de una revisión objetiva de su oferta se puede apreciar que en los demás documentos el nombre correcto de su consorciado.
- Anexo N° 6 – Precio de la oferta: Menciona que el comité de selección descalificó su oferta, dado que indicó que el Anexo N° 6 no corresponde a la estructura establecida.
- Al respecto, precisa que el Anexo N° 6 no es un requisito de calificación, sino que es un requisito de admisión establecido en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del acápite 2.2.1 documentación de presentación obligatoria de las bases integradas; por lo que señala que la decisión del comité es incongruente, toda vez que el comité consignó en el acta que su oferta se encontraba debidamente admitida.
- Adiciona que de la comparación de los conceptos detallados tanto en la estructura consignada en el Anexo N° 6 de las Bases Integradas, y la estructura del Anexo N° 6 de su propuesta, se corrobora que en ambos documentos se han colocado los mismos conceptos.
- Por ello, indica que no tiene fundamento lo señalado por el comité de selección; más aún si en el supuesto negado que su propuesta hubiese modificado la estructura de costos; indica que esta modificación tampoco sería causal de descalificación, debido que el anexo en cuestión es referencial, tal y como lo señala de manera expresa el propio formato de las bases integradas y la jurisprudencia del Tribunal.
- Anexo N° 10 – Declaración jurada de datos del postor: Señala que por un error involuntario consignó en la celda de “experiencia proveniente de” que la experiencia acreditada provenía de contratos con el sector privado y sector público; no obstante, refiere que esta celda no correspondía ser llenada, dado que la experiencia que acreditó en su propuesta no proviene de una reorganización societaria, sino que correspondía a su consorciado CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C, el titular de la experiencia; por ello, indica que sería un error subsanable que no altera el contenido esencial de la oferta debiendo el comité haber solicitado la subsanación de este error en conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento. Solicita la aplicación de la Resolución N° 3519-2023-TCE-S3.

- Respecto al factor acumulado, indica que tampoco se realizaron las sumas parciales; sin embargo, señala que la suma total de la experiencia acreditada se consignó de forma correcta. En todo caso, refiere que se está ante un error subsanable, el cual no altera el contenido esencial de la oferta; por el cual, el comité de selección pudo haber solicitado la subsanación correspondiente o, en todo caso, realizar una interpretación integral.
3. Con Decreto del 27 de diciembre de 2024, la Secretaría del Tribunal admitió a trámite el recurso de apelación presentado en el marco del procedimiento de selección, y se corrió traslado a la Entidad, a fin de que cumpla, entre otros aspectos, con registrar en el SEACE el informe técnico legal, en el que indique su posición respecto de los hechos materia de controversia, en el plazo de tres (3) días hábiles y, además, se dispuso notificar el recurso interpuesto, a los postores distintos del Impugnante que pudieran verse afectados con la resolución que emita este Tribunal, mediante su publicación en el SEACE, y remitir a la Oficina de Administración y Finanzas la constancia de la garantía presentada por el Impugnante para su verificación y custodia.
 4. El 3 de enero de 2025, la Entidad registró en el SEACE el Informe N° 02-2025/MDC-OGAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 01-2025/MDC-OA¹ emitido por el Jefe de Abastecimiento con el cual se pronunció sobre el recurso de apelación. Al respecto, únicamente se limitó en reproducir los alcances del acta en lo que corresponde a la oferta del Impugnante, y además, de otro postor, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C. Luego, hace mención a los artículos de subsanación de ofertas que no deben alterar su contenido.
 5. Con Decreto 9 de enero de 2025, se dio cuenta que la Entidad registró el Informe Técnico Legal solicitado, mediante el cual debía absolver el traslado del recurso de apelación; asimismo, se dispuso la remisión del expediente a la Quinta Sala del Tribunal para que evalúe la información que obra en el mismo y, de ser el caso, dentro del término de cinco (5) días hábiles lo declare listo para resolver.
 6. Mediante Decreto del 13 de enero de 2025, se convocó a audiencia pública para el 21 del mismo mes y año.
 7. El 16 de enero de 2025 mediante escrito S/N, el Impugnante absolvió el informe legal de la Entidad, conforme a lo siguiente:
 - Menciona que el informe presentado por la Entidad deviene en inválido, dado que es una simple ratificación de lo señalado por los mismos miembros del comité de selección, es decir, no se pronunció sobre ninguno de los argumentos expuestos en su recurso de apelación siendo una evidente falta de motivación vulnerando de forma manifiesta el contenido que debe tener la presentación

¹ Este informe fue registrado en el SEACE en dos oportunidades.

de informes dentro de un procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1842 del TUO LPAG.

- Asimismo, señala que el informe deviene en infundado porque ratifica la decisión de descalificar su oferta de conformidad con lo expuesto en la Resolución N° 02167-2020 TCE-S1, la cual indica que de ningún modo, es aplicable al presente caso, debido que en aquella ocasión el postor impugnante había presentado como parte de su propuesta, en el Anexo N° 6, una partida ilegible que impedía, *“a simple vista, identificar con claridad su denominación, la unidad, el metrado, el precio unitario y el subtotal de dicha partida”* siendo totalmente distinto al presente caso.
8. Por Decreto del 17 de enero de 2025 se dispuso dejar a consideración de la Sala los alegatos adicionales presentados por el Impugnante el 16 del mismo mes y año.
 9. Por Decreto del 21 de enero de 2025 se declaró el expediente listo para resolver.

FUNDAMENTACIÓN:

Es materia del presente análisis el recurso de apelación interpuesto por el Impugnante contra la decisión del comité de selección de descalificar su oferta en el procedimiento de selección, asimismo, como consecuencia de ello solicitó que se revoque la buena pro otorgada al Adjudicatario y que se le otorgue a su representada.

A. PROCEDENCIA DEL RECURSO:

1. El artículo 41 de la Ley establece que las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección y las que surjan en los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, sólo pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el Reglamento.
2. Con relación a ello, es necesario tener presente que los medios impugnatorios en sede administrativa se encuentran sujetos a determinados controles de carácter formal y sustancial, los cuales se establecen a efectos de determinar la admisibilidad y procedencia de un recurso, respectivamente; en el caso de la procedencia, se evalúa la concurrencia de determinados requisitos que otorgan legitimidad y validez a la pretensión planteada a través del recurso, es decir, en la procedencia inicia el análisis sustancial puesto que se hace una confrontación entre determinados aspectos de la pretensión invocada y los supuestos

establecidos en la normativa para que dicha pretensión sea evaluada por el órgano resolutor.

En ese sentido, a efectos de verificar la procedencia del recurso de apelación, es pertinente remitirnos a las causales de improcedencia previstas en el artículo 123 del Reglamento, a fin de determinar si el presente recurso es procedente o si, por el contrario, se encuentra inmerso en alguna de las referidas causales.

- a) *La Entidad o el Tribunal, según corresponda, carezca de competencia para resolverlo.*

El artículo 117 del Reglamento delimita la competencia para conocer el recurso de apelación, estableciendo que es conocido y resuelto por el Tribunal cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea superior a cincuenta (50) UIT² y cuando se trate de procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. También dispone que, en los procedimientos de selección según relación de ítems, incluso los derivados de un desierto, el valor estimado o referencial total del procedimiento original determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Bajo tal premisa, dado que en el presente caso el recurso de apelación ha sido interpuesto respecto de un procedimiento de selección, cuyo valor referencial asciende a S/ 1,154,035.96 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil treinta y cinco con 96/100 soles), resulta que dicho monto es superior al valor de 50 UIT³; por lo que este Tribunal es competente para conocerlo.

- b) *Sea interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables.*

El artículo 118 del Reglamento ha establecido taxativamente los actos que no son impugnables, tales como: i) las actuaciones materiales relativas a la planificación de las contrataciones, ii) las actuaciones preparatorias de la Entidad convocante, destinadas a organizar la realización de procedimientos de selección, iii) los documentos del procedimiento de selección y/o su integración, iv) las actuaciones materiales referidas al registro de participantes, y v) las contrataciones directas.

En el caso concreto, el Impugnante ha interpuesto recurso de apelación contra la decisión del comité de selección de descalificar su oferta en el procedimiento de selección, asimismo, como consecuencia de ello solicitó que se revoque la buena pro otorgada al Adjudicatario y que se le otorgue a su representada; por tanto, se advierte que los actos objeto de cuestionamiento no se encuentran comprendidos en la relación de actos inimpugnables.

- c) *Sea interpuesto fuera del plazo.*

² Unidad Impositiva Tributaria.

³ El valor de la UIT para el año 2024 asciende a S/ 5, 150.00

El artículo 119 del precitado Reglamento establece que la apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, mientras que en el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles, siendo los plazos indicados aplicables a todo recurso de apelación.

Asimismo, la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar y, en el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.

De otro lado, el artículo 76 del Reglamento establece que, luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.

En aplicación a lo dispuesto en el citado artículo, el Impugnante contaba con un plazo de cinco (5) días hábiles para interponer el recurso de apelación, plazo que vencía el 18 de diciembre del 2024, considerando que la no admisión de su oferta se notificó en el SEACE el 11 de diciembre de 2024.

Al respecto, del expediente fluye que el 18 de diciembre del 2024 el Impugnante presentó su recurso de apelación ante el Tribunal, es decir, dentro de plazo estipulado en la normativa vigente.

d) El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.

De la revisión del recurso de apelación, se aprecia que aparece suscrito por la señora Almendra Sofía More Calle, en calidad de representante común del Impugnante.

e) El impugnante se encuentre impedido para participar en los procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley.

De los actuados que obran en el expediente administrativo, a la fecha, no se advierte ningún elemento a partir del cual pueda evidenciarse que los integrantes del Impugnante se encuentran inmersos en alguna causal de impedimento.

f) El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.

De los actuados que obran en el expediente administrativo, a la fecha, no se advierte ningún elemento a partir del cual puede evidenciarse que los integrantes del Impugnante se encuentran incapacitados legalmente para ejercer actos civiles.

- g) *El impugnante carezca de interés para obrar o de legitimidad para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.*

El numeral 217.1 del artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, regula la facultad de contradicción administrativa, según la cual, frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante la interposición del recurso correspondiente que, en materia de contrataciones del Estado, es el recurso de apelación.

Nótese que, en el presente caso, la decisión de la Entidad, de determinarse irregular, causaría agravio al Impugnante en su interés legítimo como postor de acceder a la buena pro, puesto que la decisión del comité de selección de descalificar su oferta y otorgar la buena pro al Adjudicatario se habría realizado transgrediendo lo establecido en la Ley, el Reglamento y las bases; por tanto, cuenta con legitimidad e interés para obrar.

- h) *Sea interpuesto por el postor ganador de la buena pro.*

En el caso concreto, el comité de selección descalificó la oferta del Impugnante en el procedimiento de selección, la cual ocupó el tercer lugar en el orden de prelación en donde sus antecesores fueron descalificados y el Adjudicatario ocupó el quinto lugar.

- i) *No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.*

El Impugnante ha interpuesto su recurso de apelación contra la decisión del comité de selección de descalificar su oferta en el procedimiento de selección, asimismo, como consecuencia de ello solicitó que se revoque la buena pro otorgada al Adjudicatario y que se le otorgue la buena pro a su representada; en tal sentido, de la revisión a los fundamentos de hecho del recurso de apelación, se aprecia que éstos se encuentran orientados a sustentar sus pretensiones, no incurriéndose, en la presente causal de improcedencia.

3. En consecuencia, atendiendo a las consideraciones descritas, no se advierte la concurrencia de alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 123 del Reglamento, por lo que corresponde realizar el análisis sobre los puntos controvertidos planteados.

B. PRETENSIONES:

De la revisión del recurso de apelación se advierte que el Impugnante solicitó a este Tribunal lo siguiente:

- i. Se revoque la decisión del comité de selección de descalificar su oferta en el procedimiento de selección y como consecuencia de ello que se revoque la buena pro otorgada al Adjudicatario y que le sea otorgada a su representada.

De otro lado, cabe indicar que el Adjudicatario no se apersonó ante esta instancia impugnativa pese a que se encuentra debidamente notificada.

C. FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:

4. Habiéndose verificado la procedencia del recurso presentado y considerando el petitorio señalado de forma precedente, corresponde efectuar su análisis de fondo, para lo cual resulta necesario fijar los puntos controvertidos del presente recurso.

Al respecto, es preciso tener en consideración lo establecido en el literal b) del numeral 126.1 del artículo 126 del Reglamento, el cual establece que las partes formulan sus pretensiones y ofrecen los medios probatorios en el escrito que contiene el recurso de apelación y en el escrito de absolución de traslado del recurso de apelación presentados dentro del plazo legal, sin perjuicio de la presentación de pruebas y documentos adicionales que coadyuven a la resolución de dicho procedimiento.

Cabe señalar que lo antes citado, tiene como premisa que, al momento de analizar el recurso de apelación, se garantice el derecho al debido proceso de los intervinientes, de manera que las partes tengan la posibilidad de ejercer su derecho de contradicción respecto de lo que ha sido materia de impugnación; pues lo contrario, es decir acoger cuestionamientos distintos a los presentados en el recurso de apelación o en el escrito de absolución, implicaría colocar en una situación de indefensión a la otra parte, la cual, dado los plazos perentorios con que cuenta el Tribunal para resolver, vería conculcado su derecho a ejercer una nueva defensa.

En razón de lo expuesto, este Colegiado considera pertinente hacer mención que, el Tribunal, una vez admitido el recurso de apelación, debe notificar a la Entidad y a los postores distintos al impugnante que pudieran verse afectados con la resolución del Tribunal, con el recurso de apelación y sus anexos, mediante su publicación en el SEACE.

Siendo así, en el presente caso, se advierte que el 27 de diciembre de 2024 el Tribunal notificó el recurso de apelación interpuesto por el Impugnante a través del SEACE, por lo que, el Adjudicatario tenía un plazo de tres (3) días para absolverlo, es decir, hasta el 6 de enero de 2025; sin embargo, tal como se ha indicado dicho postor no se apersonó ante esta instancia ni absolvió el recurso de apelación.⁴

En atención a lo expuesto, el único punto controvertido es el siguiente:

- Determinar si corresponde revocar la decisión del comité de selección de descalificar la oferta del Impugnante en el procedimiento de selección y si como consecuencia de ello corresponde revocar la buena pro otorgada al Adjudicatario y otorgar la buena pro al Impugnante.

D. ANÁLISIS DEL PUNTO CONTROVERTIDO:

5. Con el propósito de esclarecer la presente controversia, es relevante destacar que el análisis que efectúe este Tribunal debe tener como premisa que la finalidad de la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras en las mejores condiciones posibles, dentro de un escenario adecuado que garantice tanto la concurrencia de potenciales proveedores como la debida transparencia en el uso de los recursos públicos.
6. En adición a lo expresado, es menester destacar que el procedimiento administrativo se rige por principios que constituyen elementos que el legislador ha considerado básicos, por un lado, para encausar y delimitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento y, por el otro, para controlar la discrecionalidad de la Administración en la interpretación de las normas aplicables, en la integración jurídica para resolver aquellos aspectos no regulados, así como para desarrollar las regulaciones administrativas complementarias. Abonan en este sentido, entre otros, los principios de eficacia y eficiencia, transparencia, igualdad de trato, recogidos en el artículo 2 de la Ley.

En tal sentido, tomando como premisa los lineamientos antes indicados, este Colegiado se avocará al análisis de los puntos controvertidos planteados en el presente procedimiento de impugnación.

ÚNICO PUNTO CONTROVERTIDO: Determinar si corresponde revocar la decisión del comité de selección de descalificar la oferta del Impugnante en el procedimiento de selección y si como consecuencia de ello corresponde revocar la buena pro otorgada al Adjudicatario y otorgar la buena pro al Impugnante.

⁴ Cabe indicar que los días 30 y 31 fueron días no laborables y el 1 de enero fue feriado.

7. En principio, es importante mencionar que según las páginas 17 y 18 del acta publicada en el SEACE el comité de selección descalificó la oferta del Impugnante en el procedimiento de selección, conforme a lo siguiente:

las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	
Domicilio Legal: VDA. CLAYE 21 URB. SAN DIEGO LA LIBERTAD - TRUJILLO - PERÚ	
RUC: 2092627019	Teléfono(s): 96885500
MYPE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Correo electrónico: spoliasad@franco.com	

Nombre, Denominación o Razón Social: V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.	
Domicilio Legal: CALLE LAS FLORES SADA, D LOYE, 32 DPTO. SAN MARTIN DEL PAMPA - SECT PUNTA - PUNTA - PUNTA	
RUC: 20526292503	Teléfono(s): 968842604
MYPE: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Correo electrónico: vipconstruccioningenieria@gmail.com	

Autorización de notificación por correo electrónico:
 Correo electrónico del consorcio: almenacofcal@gmail.com

Autolista que se adjuntan al correo electrónico indicado las siguientes acusaciones:

- Solicitud de la reevaluación de la oferta económica.
- Solicitud de subsumación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 341 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Azamburo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Para, 03 de diciembre de 2024

CONSORCIO ALMENA COF CAL

- De la revisión del Anexo N° 1 se puede constatar que el participante no ha sido diligente al momento de elaborar la oferta, toda vez que no permite realizar la verificación del nombre o RAZON SOCIAL DEL CONSORCIADO 2, ubica denominación V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA y como razón social SRL, al respecto la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente: cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.

01.00.01	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TUBERIAS PARA ABASTECIMIENTO DEL	UPE	2.00	142.75	285.50
02.00.02	SUBESTACION E INSTALACION DE LUMINARIOS ORGANIZADOS ELECTRICOS EN USO	UPE	2.30	261.03	598.98
03.00	OTROS				2548.98
04.00.01	CASA DE PASADIZO EN PISO	UPE	13.00	127.51	1658.24
05.00.01	PUNTO DE TRANSFORMACION	UPE	1.00	1,428.25	1,428.25
06.00.01	POSTO A TENSION	UPE	3.00	1,482.21	4,326.63
1	TOTAL COSTO DIRECTO IVA				889,691.89
2	IMPUESTO GENERAL IVA				4,044.39
3	GASTOS FIJOS				80,000.00
4	GASTOS VARIABLES				80,000.00
5	TOTAL GASTOS GUBERNATIVOS IVA				164,044.39
6	UTILIDADES				18,796.57
7	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				1,076,532.85
8	IMPUESTO IVA 18%				191,785.91
9	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN SOLES				1,268,318.76

CONSORCIO ALMENA COF CAL

 ALMENA COF CAL MORE DALLE
 D.N.I. N° 7207253
 REPRESENTANTE LEGAL

De la estructura final que corresponde al anexo 6 de las bases integradas: NO CORRESPONDE A LO PRESENTADO POR EL POSTOR.

las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

ANEXO N° 10	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		MONEDA	IMPORTE	TIPO CLASE VENT	
	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ESPECIALIDAD				
N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	DE	DE	DE	
034-2012-48VE	02/12/2012	28/06/2022	SECTOR PUNO	SOLES	276.480,50	No corresponde
N° 13-2021-IMPVP	21/05/2022	04/11/2023	SECTOR PUNO	SOLES	626.034,72	No corresponde
N° 024-2024	04/12/2014	03/04/2019	SECTOR PUNO	SOLES	1.781.250,12	No corresponde
N° 020-2017-CD	24/06/2017	20/10/2017	SECTOR PUNO	SOLES	68.000,00	No corresponde

CONSORCIO EJECUTOR POLIOPERATIVO
 ALIENORA SOFIA MORE CALLE
 S.R.L. N° 7238758
 Representante Común

EL POSTOR MODIFICA EL ANEXO 10, experiencia proveniente de, corresponde cuando se trata de reorganización societaria, ver anexo de las bases integradas. Además de no acumular la sumatoria en el anexo tal como lo indica el FACTOR ACUMULADO.

En ese sentido y por lo antes mencionado se tiene la oferta por **DESCALIFICADA**.

8. Se observa que el comité de selección descalificó la oferta del Impugnante debido al incumplimiento en la presentación de los siguientes documentos: i) Anexo N° 1 – Declaración jurada de datos del postor, ii) Anexo N° 6 – Precio de la oferta y, iii) Anexo N° 10 – Declaración jurada de experiencia del postor en la especialidad.
9. Al respecto, es importante precisar que los Anexos N° 1 y 6 son documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas y según el acta antes citada el comité tuvo por admitida la oferta del Impugnante; sin embargo, debido a que ha sido materia de cuestión en el recurso de apelación, los cuestionamientos del comité de selección a la oferta del postor serán analizados conforme a lo siguiente:

Anexo N° 1 – Declaración jurada de datos del postor.
10. Al respecto, el Impugnante principalmente indica que el anexo en mención no es un requisito de calificación si no es un requisito de admisión, con lo cual, la decisión del comité es incongruente dado que dio por admitida su oferta. Adiciona que en su Anexo N° 1 se consignó de manera correcta el nombre de su consorciado V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L, y que de una revisión objetiva se puede apreciar en los demás documentos el nombre correcto de su consorciado
11. De otro lado, cabe indicar que la Entidad únicamente se ha limitado en reproducir el acta elaborada por el comité de selección en lo que corresponde a la “descalificación” de la oferta del Impugnante.

12. Sobre el particular, a fin de esclarecer la controversia planteada por el Impugnante, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se debieron someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de calificar las ofertas y conducir el procedimiento.
13. En esa línea, se debe tener en cuenta que según la página 18 de las bases integradas se solicitó como un requisito de admisión la presentación del “Anexo N° 1 – Declaración jurada de datos del postor” en el cual debían consignar, entre otras cuestiones, la denominación o razón social de las empresas que integran el consorcio.
14. Ahora bien, a folio 3 de la oferta del Impugnante obra el Anexo N° 1 según se reproduce a continuación:

ANEXO N° 1					
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR					
Señores COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-					
El que se suscribe, ALMENDRA SOFIA MORE CALLE , Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO , identificado con DNI N° 72387536, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:					
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.					
Domicilio Legal: MZA. Q.LOTE. 21 URB. SAN ISIDRO LA LIBERTAD – TRUJILLO – TRUJILLO					
RUC: 20482617019		Teléfono(s): 968886809			
MYPE		Sí		x No	
Correo electrónico: oplasenciavillena@gmail.com					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social: V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.					
Domicilio Legal: CALLES FLORES MZA. D.LOTE. 52 DPTO. 201 URB. SANTA BARBARA DEL PIRAR – I SECT. PIURA – PIURA – PIURA					
RUC: 20526292503		Teléfono(s): 968842604			
MYPE		Sí		X No	
Correo electrónico: vipconstruccioningenieria@gmail.com					
Autorización de notificación por correo electrónico:					
Correo electrónico del consorcio: almensofcal@gmail.com					
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:					
1. Solicitud de la reducción de la oferta económica.					
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.					
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.					
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.					
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.					
Piura, 03 de diciembre de 2024					

15. Se observa que el Consorciado 2 es la empresa V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L., no apreciándose que la ubicación de tal denominación, según explica el comité en el acta correspondiente, menoscabe o perjudique el contenido del Anexo N° 1.

16. En consecuencia, corresponde acoger este extremo del recurso de apelación.

Anexo N° 6 – Precio de la oferta.

17. Al respecto, el Impugnante principalmente indica que el anexo en mención no es un requisito de calificación si no es un requisito de admisión, con lo cual, la decisión del comité es incongruente dado que dio por admitida su oferta. Adiciona que de la comparación de los conceptos detallados tanto en la estructura consignada en el Anexo N° 6 de las Bases Integradas, y la estructura del Anexo N° 6 de su propuesta, se corrobora que en ambos documentos se han colocado los mismos conceptos.

Por tal razón, indica que no tiene fundamento lo señalado por el comité de selección; más aún si en el supuesto negado que su propuesta hubiese modificado la estructura de costos; indica que esta modificación tampoco sería causal de descalificación, debido que el anexo en cuestión es referencial, tal y como lo señala de manera expresa el propio formato de las bases integradas y la jurisprudencia del Tribunal.

18. De otro lado, cabe indicar que la Entidad únicamente se ha limitado en reproducir el acta elaborada por el comité de selección en lo que corresponde a la “descalificación” de la oferta del Impugnante.
19. Sobre el particular, a fin de esclarecer la controversia planteada por el Impugnante, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se debieron someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de calificar las ofertas y conducir el procedimiento.
20. En esa línea, se debe tener en cuenta que según la página 18 de las bases integradas se solicitó como un requisito de admisión la presentación del “Anexo N° 6 – Precio de la oferta”. Aunado a ello en las páginas 80 y 81 obra el formato del citado anexo según se reproduce a continuación:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				

2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴⁰				
5	Monto total de la oferta				

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

21. Según lo citado, a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección los postores debían presentar el "Anexo N° 6 – Precio de la oferta", el

cual debía llenarse conforme los conceptos brindados en el anexo que obra adjunto en las bases.

22. Ahora bien, a folios 23 al 28 de la oferta del Impugnante obra el “Anexo N° 6 – Precio de la oferta” y el desagregado de partidas, según se reproduce a continuación:

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [UNICO]**

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL [SOLES]
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA I ETAPA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DE PORTIVA DE CUMBIBIRA CENTRO DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2624541”	1,038,632.37
TOTAL	1,038,632.37

El precio de la oferta, en **SOLES**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Piura, 03 de diciembre de 2024

CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO
ALMENDRA SOFIA MORE CALLE
D.N.I. N° 72387536
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO
ALMENDRA SOFIA MORE CALLE
D.N.I. N° 72387536
Representante Común



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA MI OFERTA TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL EJEMPLO DE LAS BASES INTEGRADAS

Subpresupuest 001

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA DE CUMBIBIRA CENTRO DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI N 2624541

Costo al 10/09/2024

N° ITEM	PARTIDAS	UNIDAD	METRADO	P.U.	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES - TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD - MITIGACION AMBIENTAL				46,112.57
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				7,815.09
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 2.40 M	und	1.00	1,456.25	1,456.25
01.01.02	ALQUILER DE OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA	mes	3.00	563.28	1,689.84
01.01.03	CERCO DE OBRA CON POSTES Y MALLA RASCHEL H=2.4m	m	175.00	26.68	4,669.00
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES				5,034.85
01.02.01	DEPOSITO PROVISIONAL P/ ALMACENAR AGUA	und	2.00	516.34	1,032.68
01.02.02	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	gib	1.00	2,112.32	2,112.32
01.02.03	FLUIDO ELECTRICO PARA LA OBRA	gib	1.00	1,889.85	1,889.85
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES				10,403.54
01.03.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1,802.00	3.05	5,496.10
01.03.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gib	1.00	4,907.44	4,907.44
01.04	SEGURIDAD Y SALUD				19,103.86
01.04.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	1.00	1,200.00	1,200.00
01.04.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	25.00	254.10	6,352.50
01.04.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	3,018.12	3,018.12
01.04.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00	2,533.24	2,533.24
01.04.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gib	1.00	3,000.00	3,000.00
01.04.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS PARA SEGURIDAD DURANTE EL TRABAJO	gib	1.00	3,000.00	3,000.00
01.05	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				3,755.23
01.05.01	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	gib	1.00	3,755.23	3,755.23
02	CANCHA DE GRASS SINTETICO				209,571.52
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				34,620.41
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	740.00	3.05	2,257.00
02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	740.00	4.83	3,574.20


 CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO
 ALMENDRA SOFIA MORE CALLE
 D.N.I. N° 72387536
 REPRESENTANTE COMÚN

Estructura final que ha sido cuestionada por el comité.

06.04	TABLEROS ELECTRICOS				3,285.83
06.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO GENERAL	und	1.00	1,877.62	1,877.62
06.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO TD1	und	1.00	1,408.21	1,408.21
06.05	LUMINARIAS				8,292.00
06.05.01	REFLECTOR + SOPORTE PARA POSTE DE CONCRETO	und	6.00	1,149.64	6,897.84
06.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE TUBO DE FIERRO GALVANIZADO DE 3" E 4MM	und	2.00	432.75	865.50
06.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS DECORATIVA LED EXTERIOR DE 60W	und	2.00	264.33	528.66
06.06	OTROS				7,143.58
06.06.01	CAJA DE PASO EN PISO	und	11.00	137.34	1,510.74
06.06.02	PUNTO DE FACTIBILIDAD	und	1.00	1,408.21	1,408.21
06.06.03	POZO A TIERRA	und	3.00	1,408.21	4,224.63
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				800,000.00
2	GASTOS GENERALES				
3	GASTOS FIJOS				4,000.00
4	GASTOS VARIABLES				60,000.00
5	TOTAL GASTOS GENERALES (B)				64,000.00
6	UTILIDAD (C)				16,196.92
7	SUB TOTAL (A+B+C)				880,196.92
8	IMPUESTO (IGV 18%)				158,435.45
9	MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN SOLES				1,038,632.37

SON : UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTIDOS Y 37/100 SOLES

CONSORCIO RECTOR POLIDEPORTIVO

23. Se observa que el Impugnante presentó el precio de su oferta según el formato que obra adjunto en las bases integradas, asimismo se aprecia que los conceptos que contempló en la parte final: Total costo directo, gastos generales, gastos fijos, gastos variables, total de gastos generales, utilidad, sub total, IGV y monto total de la oferta coinciden con el referido formato, no apreciándose alguna diferenciación según expuso el comité en el acta.
24. En consecuencia, corresponde acoger este extremo del recurso de apelación.

Anexo N° 10 – Experiencia del postor en la especialidad.

25. Al respecto, el Impugnante manifiesta que por un error involuntario consignó en la celda de “experiencia proveniente de” que la experiencia acreditada provenía de contratos con el sector privado y sector público; no obstante, refiere que esta celda no correspondía ser llenada, dado que la experiencia que acreditó en su

propuesta no proviene de una reorganización societaria, sino que correspondía a su consorciado CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C, el titular de la experiencia; por ello, indica que sería un error subsanable que no altera el contenido esencial de la oferta debiendo el comité haber solicitado la subsanación de este error en conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento. Solicita la aplicación de la Resolución N° 3519-2023-TCE-S3.

Respecto al factor acumulado, indica que tampoco se realizaron las sumas parciales; sin embargo, señala que la suma total de la experiencia acreditada se consignó de forma correcta. En todo caso, refiere que se está ante un error subsanable, el cual no altera el contenido esencial de la oferta; por el cual, el comité de selección pudo haber solicitado la subsanación correspondiente o, en todo caso, realizar una interpretación integral.

26. De otro lado, cabe indicar que la Entidad únicamente se ha limitado en reproducir el acta elaborada por el comité de selección en lo que corresponde a la “descalificación” de la oferta del Impugnante.
27. Sobre el particular, a fin de esclarecer la controversia planteada por el Impugnante, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se debieron someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de calificar las ofertas y conducir el procedimiento.
28. En esa línea, se debe tener en cuenta que según la página 57 de las bases integradas se solicitó como un requisito de calificación la experiencia del postor en la especialidad, asimismo, a folios 85 y 86 obra el formato del “Anexo N° 10 – Experiencia del postor en la especialidad” en el cual los postores debían brindar el detalle de su experiencia.

29. Ahora bien, a folio 29 de la oferta del Impugnante obra el Anexo N° 10 según se reproduce a continuación:

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA 40%	Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL LT 1 MZA 47 DE LA HUP MANUEL AREVALO III ETAPA SECTOR A DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD I ETAPA: VEREDAS, TRIBUNAS, CERCO PERIMETRICO E ILUMINACION.	031-2022-MDE	02/12/2022	28/08/2023	SECTOR PUBLICO	SOLES	276,480.90	No corresponde	276,480.90
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE 100%	Ejecución de la Obra: CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVO Y ESPARCIMIENTO DEL A.H. SAN MARTIN DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	N° 13-2022-MDVO	21/03/2022	04/11/2022	SECTOR PUBLICO	SOLES	624,089.75	No corresponde	624,089.75
3	CONSORCIO ROGA SAC	CONSTRUCCION DEL PARQUE DEPORTIVO EN LA H.U. EL SOL	N° 021-2014	04/12/2014	03/04/2015	SECTOR PRIVADO	SOLES	1,781,250.12	No corresponde	1,781,250.12
4	CONSORCIO EL DRAGON	CONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN LA URB. SOL DE TRUJILLO	N° 006-2017/CD	20/09/2017	20/10/2017	SECTOR PRIVADO	SOLES	65,000.00	No corresponde	65,000.00
TOTAL										2,746,820.77

Piura, 03 de diciembre de 2024


ALMENDRA SOFIA MORE CALLE
CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO
ALMENDRA SOFIA MORE CALLE
 D.N.I. N° 72387336
 Representante Común

30. Según la información que obra a folios 30 al 105 de la oferta del Impugnante se desprende que la experiencia declarada en el citado anexo corresponde a uno de sus integrantes, la empresa CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.; en esa línea no se aprecia en qué medida lo indicado por el comité de selección invalida el anexo del postor dado que su experiencia no proviene de alguna reorganización societaria.

En esa misma línea, del anexo citado se detalló el monto total facturado de la experiencia en mención, por ende, no se aprecia de qué forma el hecho que no haya sumatorias de los sub-totales en el monto facturado de cada experiencia invalida su contenido.

Cabe precisar que la experiencia presentada por el Impugnante no ha sido desestimada en cuanto al contenido de la documentación que la sustenta, por ende, resulta válida para acreditar el requisito de calificación en mención.

31. Así, es de importancia mencionar que según el acta publicada en el SEACE no se aprecia que otros aspectos de la experiencia más allá de los temas expuestos en la presente Resolución, hayan sido cuestionadas a la experiencia del postor, por ende, corresponde la aplicación del principio de presunción de veracidad estipulado en el 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

32. En consecuencia, corresponde acoger este extremo del recurso de apelación.

33. Ahora bien, es preciso mencionar que el procedimiento de selección se desarrolla por etapas preclusivas. Así, se advierte que el órgano conductor del presente procedimiento de selección declaró admitida la oferta del Impugnante, para luego, en la etapa de calificación de las mismas, presentar una serie de observaciones, algunas de ellas vinculadas con la admisión de las ofertas, situación que no correspondería al haber sido considerada la misma como admitida.

No obstante, conforme al análisis desarrollado se ha determinado que la presentación de los anexos 1 y 6 cumplen con lo requerido en el documento del procedimiento de selección. Asimismo, respecto del anexo 10, este Tribunal ha determinado que no existe vicio que genere que el mismo sea desestimado.

34. Por lo tanto, corresponde declarar **fundado** el recurso de apelación y revocar la decisión del comité de descalificar la oferta del Impugnante en el procedimiento de selección, teniéndose por calificada.
35. Conforme a ello, corresponde revocar la buena pro otorgada al Adjudicatario, asimismo, teniendo en cuenta que el Impugnante (tercer lugar) y el Adjudicatario (quinto lugar) son los únicos postores que cuentan con ofertas calificadas y que el Impugnante tiene una mejor posición que el Adjudicatario, corresponde otorgar la buena pro al Impugnante.

Cabe indicar que los postores que ocuparon el primer, el segundo y el cuarto lugar tienen la condición de descalificados y no presentaron ningún recurso de apelación, por ende, la decisión del comité se encuentra consentida.

36. Conforme a lo expuesto, corresponde declarar **fundado** el recurso de apelación.
37. En atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 132 del Reglamento, y siendo que este Tribunal procede a declarar **fundado** el recurso de apelación, corresponde disponer la devolución de la garantía otorgada por el Impugnante, para la interposición de su recurso de apelación.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal ponente Roy Nick Álvarez Chuquillanqui, con la intervención de los Vocales Daniel Alexis Paz Winchez y Olga Evelyn Chávez Sueldo; atendiendo al Rol de Turnos de Presidentes de Sala interviene el Presidente de la Sala en reemplazo del vocal Christian César Chocano Davis y, a la conformación de la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en Resolución N° 000103-2024-OSCE/PRE publicada el 2 de julio del 2024 y, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



2016; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Declarar **fundado** el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L., en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva de Cumbibira, centro distrito de Catacaos de la provincia de Piura del departamento de Piura, con CUI N° 2624541”*, por los fundamentos expuestos. En consecuencia, corresponde:
 - 1.1 **Revocar** la decisión del comité de selección de descalificar la oferta del CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L, en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, teniéndose por calificada.
 - 1.2 **Revocar** la decisión del comité de selección de otorgar la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, a favor del CONSORCIO EMALU conformado por las empresas EMALU INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES KAHORY S.A.C.
 - 1.3 **Otorgar** la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, a favor del CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.
 - 1.4 **Devolver** la garantía otorgada por el CONSORCIO EJECUTOR POLIDEPORTIVO conformado por las empresas CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C. y V&P CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L., presentada para la interposición de su recurso de apelación.
2. **Disponer** que la Entidad cumpla con su obligación de registrar en el SEACE, al día siguiente de publicada la resolución, las acciones dispuestas respecto del procedimiento de selección, conforme a lo señalado en la Directiva N° 003-2020-OSCE- CD - Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.⁵

⁵ n) Registro de la resolución que resolvió el recurso de apelación: A través de esta acción la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado notifica la resolución que resuelve el recurso de apelación. Al día siguiente de publicada la resolución, la Entidad debe registrar en el SEACE las acciones dispuestas en la resolución respecto del procedimiento de selección.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



3. Dar por agotada la vía administrativa.

OLGA EVELYN CHÁVEZ SUELDO
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROY NICK ÁLVAREZ CHUQUILLANQUI
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DANIEL ALEXIS PAZ WINCHEZ
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SS.
Álvarez Chuquillanqui
Chávez Sueldo.
Paz Winchez.